

Constancia secretarial. A despacho de la señora jueza, para resolver respecto a la liquidación de crédito. Sírvase proveer.

CLAUDIA CRISTINA CARDONA NARVAEZ
Secretaria

PASA A JUEZ. 3 de marzo de 2023. GNJS

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JURISDICCIONAL DEL PODER PÚBLICO JUZGADO CATORCE DE FAMILIA DE ORALIDAD DE CALI

AUTO No. 514

Santiago de Cali, catorce (14) de abril de dos mil veintitrés (2023)

i) Al revisar la liquidación del crédito presentada por la parte demandante de data 25 de octubre de 2022¹, se observa que esta no se ajusta a derecho, por lo que a continuación se reseña:

⇒ No partió del mandamiento ejecutivo de pago de data 23 de junio de 2021², ni tampoco del proveído que ordena seguir adelante la ejecución.

⇒ El incremento de la cuota alimentaria no se acompasa al porcentaje en que se aumentó el salario mínimo de cada año, tal como se encuentra consignado en el báculo de ejecución.

ii) Así las cosas, y de conformidad con lo regulado por el artículo 446 del C.G.P., el Despacho modificará la liquidación del crédito realizada por el extremo demandante, en la que se tendrá en cuenta los meses que se han causado desde su presentación hasta la actualidad.

iii) Desde el pasado 7 de julio de 2022³ se dispuso orden de seguir adelante la ejecución; empero, no se advierte que, por cuenta de la secretaría o el personal dispuesto para ello por la necesidad del servicio, hayan efectuado el traspaso a las carpetas que corresponden al trámite posterior, actuación que debe ejecutarse necesariamente para varios fines, entre ellos, de organización y estadísticos. Por lo que se requerirá para este fin.

iv) Por otro lado, teniendo en cuenta, que no se ha realizado la liquidación de costas, se ordenará a la secretaria o el personal dispuesto para ello por la necesidad del servicio, para que en un término no superior a **CINCO (5) DÍAS**, se sirvan realizar la liquidación de costas conforme lo dispuesto el artículo 366 del C.G.P.

¹ Consecutivo 18 del expediente digital

² Consecutivo 08 del expediente digital

³ Consecutivo 17 del expediente digital

v) En atención a la solicitud presentada por el apoderado de la parte demandante de fecha 17 de marzo hogaoño⁴, se advierte que previo a pronunciarnos de la diligencia de secuestro, deberán arrimar el folio de matrícula inmobiliaria No. 370-761919 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Cali, donde se observe que se haya tomado nota de la cautela.

vi) Por otro lado, con ocasión al memorial poder adosado, se reconoce personería para actuar a la Dra. ANA CAROLINA MURCIA GARCIA, identificada con la T.P. No. 330.480 del C.S. de la J, como apoderada de PAOLA ANDREA GONZALEZ MARTINEZ, en los términos y para los efectos conferidos en el mandato inicial.

Por lo expuesto, el **JUZGADO CATORCE DE FAMILIA DE CALI**,

RESUELVE.

PRIMERO. MODIFICAR la liquidación de crédito presentada por la extrema actora, la cual quedará de la siguiente manera:

AÑO	MES	VALOR DE LA CUOTA	Nº MESES	INTERESES 0.5%	ABONOS	DEUDA ACOMULADA
	Mandamiento de pago O ÚLTIMA LIQUIDACIÓN	\$ 38.039.592,00	27	\$ 5.135.344,92	\$ 0,00	\$ 43.174.936,92
2021	MAYO	\$ 694.452,00	27	\$ 93.751,02	\$ 0,00	\$ 43.963.139,94
	JUNIO	\$ 694.452,00	26	\$ 90.278,76	\$ 0,00	\$ 44.747.870,70
	CE JUNIO	\$ 527.099,00	25	\$ 65.887,38	\$ 0,00	\$ 45.340.857,08
	JULIO	\$ 694.452,00	24	\$ 83.334,24	\$ 0,00	\$ 46.118.643,32
	AGOSTO	\$ 694.452,00	23	\$ 79.861,98	\$ 0,00	\$ 46.892.957,30
	SEPTIEMBRE	\$ 694.452,00	22	\$ 76.389,72	\$ 0,00	\$ 47.663.799,02
	OCTUBRE	\$ 694.452,00	21	\$ 72.917,46	\$ 0,00	\$ 48.431.168,48
	NOVIEMBRE	\$ 694.452,00	20	\$ 69.445,20	\$ 0,00	\$ 49.195.065,68
	DICIEMBRE	\$ 694.452,00	19	\$ 65.972,94	\$ 0,00	\$ 49.955.490,62
CE DICIEMBRE	\$ 527.099,00	18	\$ 47.438,91	\$ 0,00	\$ 50.530.028,53	
2022	ENERO	\$ 764.384,00	17	\$ 64.972,64	\$ 0,00	\$ 51.359.385,17
	FEBRERO	\$ 764.384,00	16	\$ 61.150,72	\$ 0,00	\$ 52.184.919,89
	MARZO	\$ 764.384,00	15	\$ 57.328,80	\$ 0,00	\$ 53.006.632,69
	ABRIL	\$ 764.384,00	14	\$ 53.506,88	\$ 0,00	\$ 53.824.523,57
	MAYO	\$ 764.384,00	13	\$ 49.684,96	\$ 0,00	\$ 54.638.592,53
	JUNIO	\$ 764.384,00	12	\$ 45.863,04	\$ 0,00	\$ 55.448.839,57
	CE JUNIO	\$ 580.177,00	11	\$ 31.909,74	\$ 0,00	\$ 56.060.926,30
	JULIO	\$ 764.384,00	10	\$ 38.219,20	\$ 0,00	\$ 56.863.529,50
	AGOSTO	\$ 764.384,00	9	\$ 34.397,28	\$ 0,00	\$ 57.662.310,78
	SEPTIEMBRE	\$ 764.384,00	8	\$ 30.575,36	\$ 0,00	\$ 58.457.270,14
	OCTUBRE	\$ 764.384,00	7	\$ 26.753,44	\$ 0,00	\$ 59.248.407,58
	NOVIEMBRE	\$ 764.384,00	6	\$ 22.931,52	\$ 0,00	\$ 60.035.723,10
DECIEMBRE	\$ 764.384,00	5	\$ 19.109,60	\$ 0,00	\$ 60.819.216,70	

⁴ Consecutivo 19 del expediente digital

	CE DICIEMBRE	\$ 580.177,00	4	\$ 11.603,54	\$ 0,00	\$ 61.410.997,24
2023	ENERO	\$ 886.685,00	3	\$ 13.300,28	\$ 0,00	\$ 62.310.982,52
	FEBRERO	\$ 886.685,00	2	\$ 8.866,85	\$ 0,00	\$ 63.206.534,37
	MARZO	\$ 886.685,00	1	\$ 4.433,43	\$ 0,00	\$ 64.097.652,79
	ABRIL	\$ 886.685,00	0	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 64.984.337,79
TOTALES		\$ 58.529.108,00		\$ 6.455.229,79	\$ 0,00	\$ 64.984.337,79

CAPITAL	\$ 58.529.108,00
INTERESES	\$ 6.455.229,79
ABONOS	\$ 0,00
TOTAL DEUDA	\$ 64.984.337,79

PARÁGRAFO PRIMERO. El saldo a cargo del demandado al 28 de febrero de 2022, corresponde a la suma de **SESENTA Y CUATRO MILLONES NOVECIENTOS OCHENTA Y CUATRO MIL TRESCIENTOS TREINTA Y SIETE PESOS CON SETENTA Y NUEVE CENTAVOS (\$ 64.984.337,79).**

SEGUNDO. EJECUTORIADA esta providencia quedará aprobada la liquidación del crédito

TERCERO. REQUERIR a la secretaria o el personal dispuesto para ello por la necesidad del servicio para que den acatamiento a lo ordenado en el **numeral iii)** de la parte motiva.

CUARTO. REQUERIR a la secretaria o el personal dispuesto para ello por la necesidad del servicio, para que el término de no superior a CINCO (5) DÍAS, se sirvan realizar la liquidación de costas conforme lo consagrado en el art. 366 del Estatuto Procesal.

QUINTO. REQUERIR a la parte para que aporte el folio de matrícula inmobiliaria No. 370-761919 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Cali, donde se observe que se haya tomado nota de la cautela.

PÁRAGRAFO PRIMERO. LOS OFICIOS AQUÍ DISPUESTOS DEBERÁN EFECTUARSE POR PERSONAL DE SECRETARÍA O EL DISPUESTO PARA ELLO POR LA NECESIDAD DEL SERVICIO, DE MANERA CONCOMITANTE CON LA PUBLICACIÓN POR ESTADOS WEB DE ESTE AUTO, remitir a los correos electrónicos: ofiregiscali@supernotariado.gov.co ofiregiscali@supernotariado.gov.co

SEXTO. RECONOCER personería para actuar a la dra. ANA CAROLINA MURCIA GARCIA, identificada con la T.P. No. 330.480 del C.S.J., como apoderada de PAOLA ANDREA GONZALEZ MARTINEZ, en los términos y para los efectos conferidos en el mandato.

SÉPTIMO. ADVERTIR a los interesados que, el medio de contacto de este Despacho Judicial es el correo electrónico institucional j14fccali@cendoj.ramajudicial.gov.co; y que **de conformidad con el Acuerdo No. CSJVAA21-74 del 7 de septiembre, expedido por el**

Consejo de la Judicatura – Valle del Cauca, el horario laboral y de atención al público son los días hábiles de lunes a viernes de 8:00 am a 12:00 del mediodía y de 1:00 p.m. a 5:00 p.m. Cualquier memorial que llegue por fuera del horario laboral no ingresará a las bandejas del correo electrónico, de acuerdo al bloqueo dispuesto por el Consejo Superior de la Judicatura en atención a la ley de desconexión laboral –Ley 2191 de 2022-.

NOVENO. EXTERIORIZAR que las decisiones que profiera el Despacho en curso del proceso, se publicarán en la página web de la Rama Judicial del Poder Público (<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-14-familia-del-circuito-de-cali>), siendo deber de los apoderados judiciales, partes y demás interesados y vinculados, consultarlas por dichos medios y estar atentos a las mismas.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

SAIDA BEATRIZ DE LUQUE FIGUEROA

Jueza.

Firmado Por:

Saida Beatriz De Luque Figueroa

Juez

Juzgado De Circuito

De 014 Familia

Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **9dd70a2bcff20227a30d66e6b79d069b9a0a4a250b006ed74cfd81daf593e345**

Documento generado en 14/04/2023 04:16:32 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>